



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PLAN DE AUSTERIDAD AL GASTO PÚBLICO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Tomo CCI
Número
18

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II Y XXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio fiscal 2016 el país enfrentará retos importantes en torno a diversas circunstancias económicas que afectarán las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, es por ello que el paquete fiscal federal aprobado fue estructurado de manera responsable y prudente, ya que reconoce el complejo entorno internacional y busca preservar la estabilidad económica para proteger la economía de las familias.

Que en concordancia con el gobierno federal, el pasado 19 de noviembre, la LIX Legislatura del Estado de México aprobó el paquete fiscal 2016, integrado por la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por la Ley de Ingresos de los Municipios y las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el paquete fiscal aprobado por el Poder Legislativo es austero, responsable y privilegia el gasto social, el cual fue elaborado principalmente con una orientación basada en resultados complementando con un enfoque Base Cero, privilegiando la eficiencia operativa y la calidad del gasto.

Que establece sus principales incrementos presupuestales a los sectores más importantes del desarrollo social como son la educación, la salud y previsión social, así como la seguridad pública y procuración de justicia.

Que no obstante al cambio en la forma de estructurar el presupuesto estatal, reduciendo de origen las erogaciones en costos operativos y canalizándolos a acciones destinadas a proveer a los mexiquenses de mejores servicios y apoyos, es necesario implementar acciones adicionales de austeridad y disciplina presupuestal, con el objetivo de generar mayores ahorros en el gasto corriente y destinar un mayor número de recursos al fortalecimiento de las acciones para el desarrollo social.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2016, establece en su artículo 35, que el Ejecutivo del Estado, deberá desarrollar e implementar y publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la Administración Pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que las medidas de austeridad previstas a implementar en el año 2016, permitirán continuar con la eliminación de lo innecesario en la función pública, sin detrimento de la calidad y cobertura de los programas y servicios que ofrece el Poder Ejecutivo Estatal.

Que las acciones de contención del gasto implicarán una mejor forma de invertir los recursos públicos, a fin de que los ciudadanos tengan mayor confianza de que sus recursos son empleados con eficiencia y transparencia en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Secretario General de Gobierno, Maestro en Derecho José Sergio Manzur Quiroga, refrenda el presente Plan.

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Secretario de Finanzas, Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres, comparece a la emisión del presente.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

PLAN DE AUSTERIDAD AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

GENERALES

PRIMERA. Se establece el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual tiene por objeto conducir el manejo de los recursos públicos hacia un mejoramiento continuo de la calidad en la aplicación de las asignaciones presupuestales de los recursos fiscales de las dependencias y entidades públicas.

SEGUNDA. Para efectos de este Plan, se entenderá por dependencias, a las Secretarías que refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Procuraduría General de Justicia, a la Coordinación General de Comunicación Social, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y demás unidades orgánicas dependientes directamente del titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a los Tribunales Administrativos; y por entidades públicas a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y todas sus unidades ejecutoras.

Asimismo, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de Finanzas; por Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas; y por áreas de administración, a las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o unidades equivalentes de las dependencias y entidades públicas.

TERCERA. Podrán exceptuarse de la aplicación específica por rubro o capítulo de gasto, de las diversas disposiciones del presente Plan, las **áreas sustantivas**, mas no las adjetivas como las áreas administrativas de los sectores de educación (docencia), de salud (exclusivamente áreas médicas y asistencia social), de seguridad pública (cuerpos de seguridad pública y protección civil), y de procuración de justicia, así como aquellas que por su naturaleza demuestren la imposibilidad o necesidad de no recortar, previa presentación de solicitud y justificación para su análisis y aprobación por parte de la Secretaría.

CUARTA. Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar el ejercicio de su gasto al presupuesto autorizado, sujetándose estrictamente al calendario que apruebe y comunique la Secretaría.

Las dependencias y entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría, informando de ello a la Secretaría.

QUINTA. Los titulares de las dependencias y entidades públicas, considerando la aplicación de las disposiciones estipuladas en el presente Plan, deberán elaborar un **Programa de Ahorro Presupuestal**, el cual deberá ser entregado a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración para su revisión y validación, antes del 29 de febrero del presente año.

El **Programa de Ahorro Presupuestal** deberá considerar, entre otros aspectos, proyectos de optimización de procesos internos, así como de aquéllos relacionados con trámites y servicios, a fin de disminuir costos de operación y duplicidad de trabajos, maximizar el desempeño organizacional, la calidad del servicio e impulsar acciones de automatización.

Asimismo, los titulares de las dependencias y entidades públicas en la elaboración de dicho Programa deberán describir por rubro las acciones a implementar y medidas correspondientes para llevar a cabo su aplicación y cumplimiento, así como informar de su avance de manera mensual dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, así como a la Contraloría, a través de sus órganos de control interno,

El informe deberá contener por capítulo de gasto, lo siguiente:

1. Importe generado como ahorro por la aplicación de este Plan en el mes correspondiente, así como el monto acumulado al periodo informado.
2. Cuantificación de los recursos resultantes de excepciones autorizadas a este Plan, describiendo la justificación de la no aplicación a lo estipulado en este, así como los resultados y el impacto de la utilización de dichos recursos.

SEXTA. Las economías presupuestales generadas por el **Programa de Ahorro Presupuestal**, así como las provenientes de recursos asignados y no ejercidos, no serán sujetas de autorización para su ejercicio, ya sea por reprogramación o traspaso, pudiendo considerarse como ahorros presupuestarios de la Hacienda Pública Estatal, salvo que la Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto determine lo contrario; cuando se justifique el incremento a las metas correspondientes de acuerdo a los preceptos establecidos en el manejo del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Para efecto de las reprogramaciones presupuestales quedan exceptuadas las partidas de gasto específicas consideradas en el Programa de Compras Solidarias. Para el caso de las entidades públicas, cuando dichos ahorros presupuestarios tengan como fuente de financiamiento "Recursos Fiscales", deberán reintegrar ante la Caja General de Gobierno, el monto equivalente al presupuesto no ejercido al cierre, salvo los recursos provenientes del Ramo 33.

SÉPTIMA. Los recursos asignados a partidas consideradas como intransferibles, sólo se podrá autorizar su traspaso externo por parte de la Secretaría, a otras de la misma naturaleza, cuando estén destinadas al cumplimiento de los mismos programas y proyectos de acuerdo a los preceptos establecidos en el manejo del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

OCTAVA. No se autorizarán ningún tipo de adecuación presupuestaria en caso de que la dependencia o entidad pública no se encuentre al corriente en la entrega del informe mensual del comportamiento del ejercicio presupuestal ante la Secretaría y/o del informe del avance programático trimestral, así como de toda aquella información que le sea requerida para la evaluación presupuestal. Para el caso de las entidades públicas que reciban subsidio estatal, éste podrá ser sujeto de retención.

Los recursos vía transferencias estatales del periodo enero-agosto del año en curso, que las entidades públicas no hayan tramitado en tiempo y forma, se podrán considerar como disponibilidades presupuestales a favor del erario estatal.

SERVICIOS PERSONALES

NOVENA. Para lograr el ahorro en el capítulo 1000 "Servicios Personales", las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Se mantendrá la reducción del 5% del sueldo de los servidores públicos con categoría de Gobernador, Secretario y Subsecretario (así como homólogos en su caso), establecida en la Medida Décima fracción XII de las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, publicadas el 07 de enero de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- II. A partir de la publicación del presente Plan, las plazas generales y de enlace y apoyo técnico que queden vacantes, deberán permanecer en ese estado por un período de tres meses.
- III. A partir de la publicación del presente Plan, quedan canceladas las plazas generales y de enlace y apoyo técnico que hayan permanecido vacantes los últimos cuatro meses, anteriores al periodo establecido en la fracción anterior.
- IV. La Dirección General de Personal, previa autorización de la Subsecretaría de Administración, a partir de la publicación del presente Plan, realizará la cancelación de las plazas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, notificando por oficio de esta cancelación a la dependencia afectada.

Las áreas de administración, deberán depurar las plantillas de plazas autorizadas en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Plan, teniendo la obligación de cancelar aquellas que no cuenten con el soporte presupuestal respectivo, y tratándose de plazas de mando medio y superior que no correspondan con la estructura de organización aprobada en número de unidades administrativas por nivel jerárquico existentes, deberán gestionar su conversión en caso de que se encuentren ocupadas, a plazas de enlace y apoyo técnico con un nivel salarial similar no mayor al que tuvieren, y en caso de vacancia las plazas, deberán cancelarse; informando lo conducente a las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto.

Adicionalmente, las dependencias y entidades públicas, deberán llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.

- V. El número de plazas asignadas a las unidades administrativas con funciones adjetivas y de control interno no podrá ser superior, en conjunto al 20% del total de la plantilla de plazas autorizada a las dependencias y entidades públicas. En su caso, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes deberán efectuar la redistribución de plazas correspondiente, orientada al fortalecimiento de la operación de las unidades administrativas de carácter sustantivo y a la optimización de los recursos humanos disponibles.
- VI. No podrá ocuparse la vacancia por licencias con y sin goce de sueldo.
- VII. No se autorizarán promociones de nivel y rango en las plazas presupuestadas, ni la conversión de plazas de enlace y apoyo técnico a plazas de mando medio y superior, cuando se carezca de personal operativo.
- VIII. No se autorizarán nuevas contrataciones de servicios personales por honorarios asimilables al salario, por obra o tiempo determinado. La renovación de los contratos existentes deberá justificarse plenamente y ser solicitada a la Subsecretaría de Administración, por los titulares, conjuntamente con las áreas de administración de las dependencias y entidades públicas. Adicionalmente, en el caso de las entidades públicas, deberán obtener previamente la autorización de su respectivo órgano de gobierno. La renovación se podrá llevar a cabo al término de la vigencia del contrato, por un período de seis meses y en caso de baja en un contrato el servidor público no podrá ser substituido.
- IX. La creación de plazas a que se refiere el artículo 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2016, procederá solamente para el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad y se cuente con lo siguiente:
 - a. Dictamen de evaluación programática y de cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado que emita la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto (este dictamen no se requiere para la conversión de plazas a que se refiere el inciso c) de la DAP-006).
 - b. Dictamen que emita la Dirección General de Personal, cuando se trate de plazas generales y de enlace y apoyo técnico.
 - c. Dictamen que emita la Dirección General de Innovación, cuando se trate de plazas generales, de enlace y apoyo técnico y de mando medio y superior, derivadas de procesos de estructuración o reestructuración administrativa.
 - d. En el caso de las entidades públicas, además deberán obtener previamente la autorización de su respectivo órgano de gobierno.
- X. Una vez emitida la autorización de la Subsecretaría de Administración a los movimientos que afecten el capítulo 1000 "Servicios Personales", las dependencias y entidades públicas deberán solicitar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la verificación de suficiencia presupuestal correspondiente para su presentación ante la Dirección General de Personal, siendo dicha verificación, la condicionante para la aplicación de los movimientos de referencia.

Adicionalmente, en el caso de las entidades públicas, la solicitud deberá contar con la autorización de su respectivo órgano de gobierno.

En términos del artículo 31 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2016, los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias y entidades públicas que los generen, siempre y cuando se hayan alcanzado las metas establecidas en el presupuesto, y se observe el cumplimiento de metas adicionales, procurando que correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría y se destinen a obras o acciones consideradas dentro del Capítulo 6000 "Inversión Pública". Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

- XI. Sólo serán autorizadas reestructuraciones administrativas de las dependencias y entidades públicas, cuando no impliquen la erogación de recursos adicionales a los presupuestados y se justifique plenamente el cumplimiento de las metas establecidas o la reorientación de éstas. Las estructuraciones administrativas de nuevas dependencias, órganos desconcentrados o entidades públicas serán autorizadas con base en los recursos presupuestados previstos para ese fin.

Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de presentar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen la creación de unidades administrativas que se constituyan en niveles jerárquicos intermedios innecesarios, con tramos de control lineales o estrechos, así como unidades de carácter adjetivo, que incrementen los costos de operación.

Asimismo, el financiamiento de las propuestas de reestructuración organizacional no se podrá sustentar mediante la eliminación de plazas sustantivas inherentes a la naturaleza de las dependencias y entidades públicas.

Ninguna dependencia o entidad pública que presente un déficit en la proyección del cierre del Capítulo 1000, podrá realizar traspasos externos o solicitar ampliaciones presupuestarias a otros capítulos de gasto en tanto no sea corregido dicho déficit.

- XII. En lo que corresponde a movimientos de alta y promociones a plazas vacantes consideradas como de confianza, estas deberán realizarse antes del término de la segunda quincena del mes de octubre, conforme al calendario de captura; razón por la cual a partir de la primera quincena de noviembre el Sistema Integral de Información de Personal estará cerrado para este tipo de movimientos.
- XIII. Cuando en la promoción a una plaza vacante deba ser asignado un rango superior al mínimo, será procedente en aquellos casos en que el servidor público se vea perjudicado en sus percepciones, por la conformación de los tabuladores salariales, por lo que será necesario presentar la certificación de suficiencia presupuestal expedida por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, previa a la autorización por parte de la Subsecretaría de Administración.
- XIV. La contratación, promoción de rango y ocupación de plazas vacantes o de nueva creación se efectuará una vez que se cuente con la certificación presupuestal correspondiente, por lo que no podrán realizarse pagos retroactivos. Esta disposición no aplicará a aquellos pagos que correspondan a finiquitos, laudos, concursos escalafonarios y cambio de rango por incremento de horario.
- XV. Se cancela el pago de horas extra, salvo para actividades sustantivas de seguridad pública y a excepción de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Eventos Especiales y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales.

MATERIALES Y SUMINISTROS

DÉCIMA. Las dependencias coordinadoras de sector deberán enviar a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración, el cuadro de distribución de combustibles de manera detallada donde se compare el monto de las dotaciones mensuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016 de sus unidades ejecutoras, incluyendo lo correspondiente a las entidades públicas adscritas a su sector.

Se limitará la dotación de combustible a vehículos de reciente adquisición, en tanto no se demuestre a qué unidad vehicular se está sustituyendo.

No se autorizará la dotación de combustible a los vehículos de asignación directa, cuyos usuarios no justifiquen el uso de dicho medio de transporte para el cumplimiento de sus funciones o de alguna actividad específica.

Asimismo, se restringirá la reclasificación de los vehículos que registren las dependencias.

Por lo menos el 90% del consumo de combustible será controlado a través del sistema de tarjetas inteligentes o su equivalente.

DÉCIMA PRIMERA. Las dependencias y entidades públicas en la emisión de documentos oficiales deberán observar el "Manual de Comunicación Formal de la Administración Pública Estatal", aspecto que contribuirá al uso racional de copias y a la disminución de traslados para su notificación.

Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se opere en su caso, a través de correo electrónico o Sistema de Gestión Interna, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de la infraestructura de comunicaciones instalada.

Los documentos que originen o elaboren las unidades administrativas, se imprimirán por ambos lados de la hoja y evitarán imprimir las copias de conocimiento, las cuales serán enviadas a través de los correos electrónicos oficiales de los destinatarios.

Las dependencias y entidades públicas deberán privilegiar el uso de tecnologías de la información a través de la incorporación de la firma electrónica a sus trámites, servicios y escritos, a fin de disminuir el uso de papel, para lo cual deberán coordinarse con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

Asimismo, las dependencias y entidades públicas deberán promover la presentación de documentos de trabajo interno en medios electrónicos.

En la gestión de los documentos de archivo electrónicos, las dependencias y entidades públicas deberán observar la planeación, producción, gestión, trámite, organización, transferencia, valoración, disposición y conservación a largo plazo de los documentos y expedientes de archivos electrónicos. Asimismo, que dichos documentos se mantengan auténticos, fiables, inalterables y disponibles:

- a) Durante su vigencia administrativa, legal, contable o fiscal, es decir, cuando sirven de apoyo para la adecuada toma de decisiones por parte de los servidores públicos;
- b) Para dar respuesta a las solicitudes ciudadanas de acceso a la información gubernamental y para que el gobierno pueda transparentar sus actuaciones; y
- c) Cuando deban conservarse permanentemente por el valor de su información como apoyo al desarrollo de la investigación histórica.

En síntesis, deberán considerar tres aspectos básicos: identificación, organización y preservación.

SERVICIOS GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA. Los servidores públicos de las dependencias, y entidades públicas deberán implementar procesos de trabajo por medio de sistemas electrónicos o de internet que disminuyan el uso de papel y el desplazamiento innecesario del personal a diversas unidades administrativas para la gestión de documentos.

Las dependencias y entidades públicas, informarán a la Secretaría las medidas que implementen, con la finalidad de compartir las experiencias exitosas con las demás áreas.

Las dependencias y entidades públicas podrán consultar ante la Secretaría las formas para aplicar ahorros en energía eléctrica (Talleres de Energía Eléctrica, Cambios de Tarifa, Control del Factor de Potencia, Generación de Energía a través de celdas solares, previo al estudio costo-beneficio, entre otras), promoviendo el uso de la Norma Oficial Mexicana NOM de eficiencia energética publicada por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía.

Será responsabilidad de cada servidor público al término de la jornada laboral, verificar, apagar y desconectar aparatos electrónicos, equipos de cómputo así como la iluminación de las oficinas y/o áreas de trabajo en las que laboren y en caso de omisión se podrán hacer acreedores de las sanciones administrativas que determinen los órganos de control interno correspondientes.

Con el apoyo de los integrantes de las Comisiones de Seguridad e Higiene se difundirá la importancia del uso racional de la energía eléctrica y el agua, mediante acciones de acercamiento y concientización a los servidores públicos.

Del mismo modo, y acorde a las condiciones particulares, las dependencias y entidades públicas deberán hacer uso de luz artificial, esto es, con focos y lámparas al mínimo, apagándolos cuando las condiciones lo propicien o a falta de uso.

Las dependencias y unidades administrativas, nombrarán a un responsable para dar lecturas bimestrales del consumo de energía en ese período, a fin de mantener control sobre éste.

DÉCIMA TERCERA. De acuerdo a la revisión que realice la Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración, se enajenarán aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, a través de subastas públicas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de gestionar y/o renovar la contratación de los servicios de telefonía celular y radiocomunicación, por lo que no podrán ejercerse recursos presupuestales por estos conceptos, excepto para el personal de protección civil, seguridad pública, auditores e inspectores de obra pública.

Adicionalmente, y tratándose del servicio de telefonía se restringirán las llamadas de larga distancia internacional y llamadas a telefonía celular, por lo que las dependencias, y entidades públicas deberán establecer políticas de uso racional para este servicio e informarlas mensualmente en el cumplimiento del Programa de Ahorro Presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. Las asignaciones presupuestales destinadas al pago de comisiones del personal en el país y al extranjero y únicamente podrán asignarse mediante autorización expresa de la Secretaría a través de su titular, cumpliendo con la normatividad vigente.

Esta disposición aplicará para las partidas específicas de gasto siguientes: Transportación aérea, Viáticos nacionales, Viáticos en el extranjero, Servicios integrales de traslado y viáticos, Otros servicios de traslado y hospedaje así como los gastos de traslado vía terrestre.

DÉCIMA SEXTA. Las dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar mantenimiento preventivo o correctivo a los vehículos, cuando el costo de éste exceda del 35% del valor comercial del mismo.

En caso de siniestro de los vehículos de asignación directa, el pago de deducibles será cubierto por el servidor público asignatario del mismo.

Adicionalmente, las dependencias y entidades públicas deberán en un plazo que no exceda de 2 meses contados a partir de la publicación del presente Plan, efectuar una revisión del parque vehicular a su cargo, debiendo notificar a la Dirección General de Recursos Materiales o su equivalente en el caso de las entidades públicas, aquéllos vehículos que se encuentren inservibles, a fin de que ésta proceda a cancelar la dotación de combustible, el seguro, y demás servicios inherentes a los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de gestionar la adquisición y/o arrendamiento de inmuebles ante la Dirección General de Recursos Materiales, sin la previa justificación costo- beneficio.

La Dirección General de Recursos Materiales efectuará visitas físicas aleatorias a los inmuebles arrendados, a fin de verificar la utilización de los mismos, en términos de la justificación costo-beneficio indicada en el párrafo inmediato anterior, por lo que en caso de que derivado de las visitas en mención se desprenda que los mismos se encuentran sin utilizar o subutilizados, la Dirección General de Recursos Materiales notificará dicha situación a la Contraloría para los efectos conducentes, aunado a que iniciará el procedimiento para la terminación anticipada o modificación del contrato respectivo, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. A partir de la publicación del presente Plan, no podrán asignarse recursos adicionales a las asignaciones presupuestales destinadas a la adaptación, remodelación, reparación o mantenimiento de inmuebles, así como la compra de estructuras y manufacturas para construcción, a excepción de aquéllas que resulten necesarias de conformidad con el dictamen que emita la Dirección General de Recursos Materiales y la Coordinación General de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA NOVENA. A partir de la publicación del presente Plan, no se podrán asignar recursos adicionales a las asignaciones presupuestales destinadas a gastos de publicidad y propaganda, así como los gastos de publicidad en materia comercial.

VIGÉSIMA. Las dependencias y entidades públicas no podrán asignar recursos adicionales a la realización de ceremonias oficiales y de orden social, espectáculos cívicos, culturales, congresos, convenciones, exposiciones y ferias a partir de la publicación del presente Plan; por lo que, se cancela la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de este tipo de eventos y en su caso, sólo procederán los autorizados por el titular de la Secretaría.

VIGÉSIMA PRIMERA. En cuanto a publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas, además de cumplir con lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2016, observarán lo siguiente:

- I. Se prohíbe el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad pública de que se trate, promoviendo el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;
- II. Reducir a lo estrictamente necesario las publicaciones que no se encuentren consideradas en el Programa Editorial de la Administración Pública Estatal, dispuesto para el año fiscal en turno.
- III. Reducir el tiraje a lo estrictamente necesario; ampliar la periodicidad de su edición; sustituir, cuando sea procedente, la utilización de medios impresos por medios electrónicos y reducir costos de distribución.
- IV. Abstenerse de solicitar la autorización de nuevas publicaciones con ediciones periódicas, cuando éstas se realicen con recursos estatales.
- V. La impresión deberá realizarse con estricto apego a los lineamientos de política editorial vigente, así como a las especificaciones técnicas señaladas en los dictámenes de autorización correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Dirección General de Recursos Materiales elaborará el programa para la recuperación de indemnizaciones por concepto de siniestros, informando mensualmente a la Secretaría, la situación que guardan los trámites.

Las áreas de administración de las entidades públicas turnarán la información correspondiente a la Secretaría.

VIGÉSIMA TERCERA. Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de asesorías asociadas a convenios o acuerdos no podrán incrementarse con recursos adicionales, cuando dichas asesorías no se justifiquen como parte de la operación sustantiva del área correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. Las impresiones de documentos oficiales que no tengan que ver con la prestación de servicios públicos como es toda aquella papelería personalizada, se deberán reducir al 100%, excepto las tarjetas de presentación.

VIGÉSIMA QUINTA. Se reitera la restricción en la asignación de recursos destinados al pago de Gastos de Representación.

VIGÉSIMA SEXTA. Las cuotas y suscripciones a asociaciones diversas y suscripciones a diarios, revistas y publicaciones especializadas, sólo se podrán ejercer cuando éstas sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de las áreas sustantivas de las dependencias y entidades públicas. Adicionalmente no podrán incrementarse los recursos presupuestarios destinados a estos conceptos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los gastos de servicios menores se deberán reducir, por lo que se deberá establecer estrategias para la optimización del uso de transporte, estacionamientos públicos, alimentos de personal, entre otros.

VEHÍCULOS

VIGÉSIMA OCTAVA. Las dependencias y entidades públicas a partir de la publicación del presente Plan, se abstendrán de adquirir vehículos de asignación directa, para lo cual se cancelan al 100% las asignaciones presupuestales destinadas a este fin.

La adquisición de vehículos se autorizará única y exclusivamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios sustantivos de seguridad pública, procuración de justicia, salud y en el caso de dependencias y entidades públicas de nueva creación, previo dictamen que emita la Dirección General de Recursos Materiales.

Tratándose de dependencias y entidades públicas de nueva creación, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente la adquisición de vehículos, durante los dos primeros años contados a partir de la fecha de publicación del decreto de creación.

Tratándose de vehículos operativos, las dependencias y entidades públicas deberán sin excepción alguna, resguardar el parque vehicular operativo al concluir la jornada laboral, así como los fines de semana, días festivos y períodos vacacionales.

Adicionalmente, se deberá reducir las asignaciones presupuestales destinadas al arrendamiento de vehículos.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SANCIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. La Contraloría verificará el cumplimiento del presente Plan por parte de las dependencias y entidades públicas, sin perjuicio de las revisiones que en cualquier momento pueda llevar a cabo la Secretaría, a través de las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto.

Los titulares de las dependencias y entidades públicas de manera solidaria con las áreas de administración, serán responsables de implementar las acciones necesarias para hacer cumplir las presentes disposiciones.

TRIGÉSIMA. La inobservancia del presente Plan será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para lo cual corresponderá a la Contraloría y a los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas la verificación y supervisión de éste, para que en caso de incumplimiento turnarán la evidencia correspondiente que acredita tal situación al área de responsabilidades competente, para que ésta inicie un periodo de información previa para determinar la procedencia del inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Plan, serán resueltas por las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las excepciones del presente Plan serán autorizadas por el Secretario de Finanzas y en su caso, por instrucción de éste, por el titular de la Subsecretaría de Administración o de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Plan entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y abroga el Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2016.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE FINANZAS

L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).